

RE NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1 2600029091	0891	SANTIAGO ARAQUE, S.L.	MEND. PELAYO, 8	LOGROÑO	92-1341	192354
1 2600030878	0891	SARABIA Y LEON, S.A.	GRAN VIA, 17	LOGROÑO	92-1368	43905
1 2600030878	0991	SARABIA Y LEON, S.A.	GRAN VIA, 17	LOGROÑO	92-1369	44405
5 2600701463	0190 A 1290	SECADES GARCIA, FAUSTINO	P.GALDOS, 9-1 C	LOGROÑO	92-0801	208255
1 2600035989	0891	SILLERISA, S.L.	ALBERITE, 37	LOGROÑO	92-1433	95594
5 2600718381	0390 A 0890	SOBRON MONGE, SONIA	MUGICA, 28-5 D	LOGROÑO	92-1547	104922
5 2600718381	0290	SOBRON MONGE, SONIA	MUGICA, 28-5 D	LOGROÑO	92-1548	1589
5 2600719682	0290 A 1190	SOLANA GARCIA, MILAGROS	C.SUPERANDA, 19	LOGROÑO	92-1562	174870
5 2600716022	0390 A 0490	SOROA JAUREGUI, JOSE M*	R.ARGENTINA, 52	LOGROÑO	92-1522	34974
5 2600719853	0390 A 1290	SOTO SAN MIGUEL, LUIS ALBERTO	CHILE, 34 - 5	LOGROÑO	92-0937	174860
1 2600033581	0590	SUPEROPTICA, S.L.	LAS TEJERAS, SN	LOGROÑO	92-1406	3599
5 2600702425	0190 A 0490	TAGLE MARTIN, JOSE IGNACIO	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	92-0806	45689
5 2600718324	0190 A 1290	TOQUERO AGUIRREGOI, ANGEL	P.GALDOS, 67	LOGROÑO	92-0904	208255
5 2600716522	0290	TOYAS SOLDEVILLA, JOSE JAVIER	D. NAJERA, 25	LOGROÑO	92-0883	1589
5 2600718714	0190 A 1290	URCOLA MACHAIN, M.CORO	PIQUERAS, 134-1	LOGROÑO	92-0915	208255
5 2600206438	0190 A 0790	URRACA RUDIEZ, MIGUEL ANGEL	VARA DE REY, 48	LOGROÑO	92-1438	50872
5 2600710929	0890 A 1290	VARGAS CAZORLA, JUAN	CANICALEJO, 4-2	LOGROÑO	92-1485	87435
5 2600716621	0190 A 1290	VEGA HERRERIA, FCO. JAVIER	CABO NOVAL, 11	LOGROÑO	92-0886	208255
5 2600720055	0490 A 1290	VELEZ MENDOTIZ GUZ., JOSE	VEGA, 42	HARO	92-1569	157383
5 2600708613	0190 A 1290	VERGARA GONZALEZ, EDUARDO	FUNDICION, 4	LOGROÑO	92-0829	208255
5 2600712026	1190 A 1290	VERGARA MARAURI, JOSE LUIS	V.GUEVARA, 13	LOGROÑO	92-1492	34974
5 2600720054	0790 A 1190	VICENTE CARES, TOMAS	MURRIETA, 78-6	LOGROÑO	92-1568	87435
5 2600719916	0390 A 1290	VILLAMON GRANEL, CRISTINA	P.GALDOS, 74-2	LOGROÑO	92-1565	174870
5 2600715099	0290 A 0690	VIQUEIRA CERNADAS, MANUEL	A.PEÑA, 24	STO. DOMING	92-0867	7945
5 2600715099	0790	VIQUEIRA CERNADAS, MANUEL A.	A.PEÑA, 24	STO. DOMING	92-0866	17487
5 2600720364	0790 A 1290	VITORICA GARCIA, ENRIQUE	SALAMANCA, 7	LOGROÑO	92-0943	104922
5 2600715657	0790 A 1190	ZABALA LASUNCION, M. CARMEN	M.MURRIETA, 44BJ	LOGROÑO	92-0871	87435
5 2600715657	0290 A 0690	ZABALA LASUNCION, M. CARMEN	M.MURRIETA, 44B	LOGROÑO	92-0872	7945
5 2600705327	0190 A 1290	ZORZANO HERCE, BIENVENIDO	G.FRANCO, 9	STO. DOMING	92-0816	208255

Edicto de Notificación de Embargo

III.B.781

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/02 de Calahorra.

Hago Saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente

Providencia: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los saldos de las cuentas que se mencionan a continuación:

Nombre o Razón Social: Angel González Ortega
 N° de C.D. e importe: 90/662 62.883 ptas.
 Saldo Embargado: 4.364 ptas.
 Entidad Financiera: Ibercaja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento citado y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se le notifica el embargo mediante el presente edicto, advirtiéndole que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de 8 días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento citado, suspendiéndose el procedimiento únicamente si se dan las condiciones previstas en el artículo 190.2.

Calahorra, a 14 de mayo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto de Notificación de Embargo

III.B.782

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/02 de Calahorra.

Hago Saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente

Providencia: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los saldos de las cuentas que se mencionan a continuación:

Nombre o Razón Social: M^a Teresa Aznar González
 N° de C.D. e importe: 92/507 120.240 ptas.
 92/508 6.000 ptas.
 92/509 12.000 ptas.
 92/1663 184.854 ptas.
 92/1664 14.706 ptas.
 Costas 1.100 ptas.

Total débitos 338.900 ptas.
 Saldo Embargado: 53.307 ptas.
 Entidad Financiera: Ibercaja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento citado y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su

domicilio por Rehusada, se le notifica el embargo mediante el presente edicto, advirtiéndole que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de 8 días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento citado, suspendiéndose el procedimiento únicamente si se dan las condiciones previstas en el artículo 190.2.

Calahorra, a 14 de mayo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Expedientes Administrativos de Apremio

III.B.784

Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento."

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
PRADEJON	CARLOTA HERAS ICAZA	05 Descub. Total	10-90-12/906	2.953
ALFARO	JOSE M. AZNAR MAESTRE	06 Descub. Total	12-90	7.002
ALFARO	JOSE M. AZNAR MAESTRE	06 Descub. Total	01-90-05/913	9.141
ARNEDO	JOSE M. MUÑO HERNANDEZ	06 Descub. Total	01-89-12/89	126.060
CALAHORRA	JOSE LUIS VIDAL PASCUAL	05-Dilerr. Mar.	02-90-03/90	3.813
CALAHORRA	FCO. HERRERO MARIN Y OT	01-Cuota Patron	09-89-10/89	20.217
CALAHORRA	FCO. HERRERO MARIN Y OT	01-Cuota Patron	02-90-03/90	14.001

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio, en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o en Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.